

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
**TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES**

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

##### ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado de Gobierno, para la Ordenación del Transporte se acuerda para el mes de mayo próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero, «Urgente» (apartado a), y «Preferente» (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

#### Mercancías «Fuera de turno» por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.  
 Correspondencia de la Dirección general de Correos y Telecomunicación.  
 Dinamita y demás explosivos.

Aves.  
 Ganado de labor, ganado vivo destinado al consumo público y el de leche.

#### Mercancías «Urgentes» por vagón completo

- Abonos compuestos.
- Abonos orgánicos.
- Abonos químicos o minerales.
- Aceites comestibles.
- Aceites de algodón.
- Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
- Aceites lubricantes.
- Aceites de orujo y turbios de aceite.
- Acidos grasos (incluida la oleína).
- Algodón, algodón hilado y floca.
- Almendra y avellana en cáscara y grano.
- Aluminio.
- Anticriptogámicos.
- Antimonio.
- Arroz.
- Azúcar.

- Azufre.
- Bacalao.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).
- Cinc.
- Cobre.
- Chatarra.
- Electrodos.
- Envases en general.
- Fosfatos.
- Ganado vivo, no incluido en el apartado b) del «Fuera de turno».
- Harinas.
- Hilazas.
- Insecticidas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes militares de los tres Ejércitos.

- Lanas.
- Leche condensada.
- Legumbres secas.
- Leña.
- Limonos.
- Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

- Maquinaria agrícola en general.
- Material refractario manufacturado.
- Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.  
 Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

- Mercurio.
- Mostos concentrados.
- Naranjas.
- Orujos grasos.
- Ovoides.
- Patatas.
- Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
- Piensos y forrajes.
- Piritas.
- Plantas de vivero y sarmientos.
- Pomelos.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico,

carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

- Semillas (excepto las de girasol).
- Sisal (fibra e hilo).
- Tabaco.
- Tocino y manteca.
- Traviesas para ferrocarriles.
- Vencejos para faenas agrícolas.
- Zanahorias.

#### Mercancías «Preferentes» por vagón completo

- Acero y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Arcillas refractarias.
- Asfaltos.
- Azulejos.
- Brea.
- Cales.
- Cáñamo.
- Cementos.
- Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente»).

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).  
 Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

- Pizarra para techar.
- Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
- Sal.
- Silice y arena silicea
- Tejas.
- Tubería de gres.
- Viguetas de hormigón.
- Yeso y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

#### a) Por vagón completo

- Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
- Gasolinas, petróleos, aceite mineral lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.
- Harinas panificables y saquerío para las mismas.
- Cereales panificables y saquerío para los mismos.
- Leche.
- Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

- Huevos.
- Sisal (fibra e hilo).
- Melazas.
- Aceites comestibles y envases para los mismos.
- Transportes clasificados «fuera de turno».

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

- Arroz.
- Legumbres secas.
- Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
- Piensos.
- Azúcar.
- Carbón mineral.
- Transportes militares.
- Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o con signatarios.

Tabaco en rama (verde).  
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones).

Acidos sulfúricos, nítricos y agua rrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

#### b) AL DETALLE

##### En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

- Envases para leche y jaulas para aves.
- Géneros frescos.
- Huevos.
- Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
- Muebles usados.
- Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.
- Saquerío.
- Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el

Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en latas.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

*En pequeña velocidad*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerío para cereales panificables y sus harinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría general, de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las JONS.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Sisal (fibra e hilo).

Envases en general.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o con signatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya con signado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las hocas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura

de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmiento.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones; es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de mayo próximo, sustituyendo a la orden de 28 de diciembre de 1951 (*Boletín oficial del Estado* núm. 365, de 31 de diciembre de 1951), con las rectificaciones señaladas en las órdenes de 30 de enero, 27 de febrero y 27 de marzo de 1952 (*Boletín oficial del Estado* números 31, 59 y 91, de 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1952, respectivamente.)

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años —Madrid 28 de abril de 1952— CA RRERO.—Exemos. Sres. ....

(B. O. del E. del 30 de A.)

#### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

##### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

*Anuncio de subasta*

En el expediente núm. 2 de 1951, instruido por falta de defraudación a la Renta de Aduanas, entre los acuerdos recaídos figura el decomiso de los géneros aprehendidos, según determina el artículo 39 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

La subasta tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 15 del actual y a las doce horas de su mañana, siendo un lote de ocho pares de calcetines de seda artificial, color negro y cinco pares de medias tipo Nylon, color crema, valorados en doscientas cuarenta y ocho pesetas (248).

Soria 1.º de mayo de 1952.—El Secretario de la Junta, Ricardo de Ma

ría.—V.º B.º—El Presidente, José Mozas. 937

161.—Derechos 48 pesetas.

#### Comisión Permanente de Educación Primaria de Soria

De conformidad con lo establecido en el núm. 6.º de la orden ministerial de 21 de enero del corriente año, inserta en el *Boletín oficial del Estado* del 2 de febrero, esta Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó la formación de lista semanal de aspirantes a interinidades para Maestros, al objeto de cubrir debidamente las vacantes existentes en la provincia.

Los documentos exigidos para figurar en dichas listas semanales son los mismos que se señalaron en la convocatoria anterior de esta Comisión, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 36, correspondiente al día 12 de febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros a quienes pueda interesar.

Soria 28 de abril de 1952.—El Secretario, E. Carnicero.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Sanz Polo. 930

#### Distrito Forestal de Soria

*Anuncio*

En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura la subasta de 13'102 metros cúbicos de madera, procedentes de 78 chopos que han sido incautados por corta ilegal, infringiendo lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, siendo la tasación máxima de 3.603'05 pesetas y la mínima de pesetas 3.275'50.

Las condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura y en la Alcaldía de La Vega-Leria, en cuyo término municipal se encuentra depositada la madera.

Caso de ser declarada desierta, se celebrará sin nuevo aviso una segunda subasta a los diez días siguientes de celebrada la primera.

Soria 26 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belarrosa. 133  
162.—Derechos 52 pesetas.

#### Provincia Marítima de Guipúzcoa

*Distrito de San Sebastián*

Relación de los individuos pertenecientes a esta inscripción marítima nacidos en el año 1933 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Soria, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al de la Marina para el reemplazo de 1953:

Núm. 99.—Alberto Ayuso Alonso, hijo de Benito y Martina, natural de Reboilo y vecino de Agreda.

San Sebastián 22 de abril de 1952. El C. de C. Jefe del Detall, P. E., Pedro Echeverría. 920

## AYUNTAMIENTOS

### CARABANTES

Hallándose paralizada en arcas del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 11.853'05 pesetas, se anuncia su reparto al público, para que durante el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento de Pósitos, pudiendo presentar sus solicitudes bien en esta Alcaldía o directamente en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura) Madrid.

Carabantes 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Domingo Gil. 927

### LA MALLONA

Por traslado del que la venía des empeñando en propiedad, se anuncia para su provisión con carácter accidental, la plaza de Secretario de esta Agrupación Intermunicipal, compuesta de este Ayuntamiento, La Cuenca y Las Fraguas, con el sueldo anual reglamentario.

Será requisito indispensable que los aspirantes que la soliciten pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, presentando sus instancias debidamente reintegradas y documentos que lo acrediten, ante esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, procediéndose al nombramiento según las normas dictadas en la orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre último (*Boletín Oficial de la provincia* de fecha 6 de noviembre de 1951).

La Mallona 28 de abril de 1952.—El Alcalde, Pedro Soria.

## Anuncios particulares

### PÉRDIDA

De una yegua negra tostada, pati calzada de las dos patas, edad tres años, con yerro en la nalga derecha con una M, con clin cortada.

El que sepa su paradero, se lo comuniqué a Cristina Gómez, La Póveda.

Cristina Gómez.

163.—Derechos 18 pesetas.

### PÉRDIDA

De una yegua negra, bastante alzada, tuerta del ojo derecho, extraviada el día 28 de abril en Rabanera del Pinar (Burgos). Se ruega den conocimiento de su paradero a Simón de Miguel, en San Leonardo (Soria), quién gratificará.

164.—Derechos 16 pesetas.

Imprenta provincial.